

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”*  
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000013 - 2024 - EMILIMA - – GG**

Lima, 02 de febrero del 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 000186-2023-EMILIMA-GP de fecha 28.12.2023, e Informe N° 000034-2024-EMILIMA-GP del 31.01.2024, de la Gerencia de Proyectos; el Memorando N° 000071-2024-EMILIMA-GAF del 15.01.2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 00077 del 24.01.2024 y el Informe N° 000116-2024-EMILIMA-GAL de fecha 01.02.2024, de la Gerencia de Asuntos Legales, a través de los cuales se sustenta la emisión del acto resolutivo de aprobación de la Liquidación del Contrato N° 017-2018-EMILIMA: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA “SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO RESTAURACIÓN DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO”;

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad Metropolitana de Lima le encomiende;

Que, con fecha 05.06.2018, EMILIMA S.A. y el CONSORCIO SUPERVISOR LIMA suscribieron el Contrato N° 017-2018- EMILIMA, para la Contratación de la consultoría para la supervisión de obra y equipamiento restauración del PIP: Mejoramiento del Teatro Segura y Alzado, por el monto de S/ 395,856.96, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con fecha 27.11.2018 EMILIMA S.A. y el CONSORCIO SUPERVISOR LIMA suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 017-2018-EMILIMA por un monto adicional al contratado de S/ 58,839.20 y una ampliación de plazo de 25 días calendario;

Que, mediante Carta N° 28-2018-CONSORCIO SUPERVISOR LIMA de fecha 17.12.2018, el contratista presenta el informe del Estado Situacional al término del servicio de supervisión de Obra;

Que, mediante Carta Notarial N° 001-2019/CGLL-RL-CSL de fecha 08.05.2019, el CONSORCIO SUPERVISOR LIMA comunica la resolución del Contrato N° 017-2018-EMILIMA por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilitó de manera definitiva la continuación del contrato en mención;

Que, mediante Carta Notarial N° 004-2019/CGLL-RL-CSL de fecha 24.07.2019, el CONSORCIO SUPERVISOR LIMA solicita aprobación automática de la liquidación presentada por el monto de S/ 52,720.94, por haber quedado consentida;

Que, mediante Carta N° 161-2019/HM-CGLL/C0 de fecha 22.10.2019 el CONSORCIO SUPERVISOR LIMA solicita la emisión de conformidad así como la devolución del fondo de garantía entregado por la ejecución del contrato N° 017-2018- EMILIMA;

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CERC/mmr



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

Que, mediante Carta N° 240-2019-EMILIMA-GP del 07.11.2019, EMILIMA S.A. solicitó a CONSORCIO SUPERVISOR LIMA el informe de estado situacional de la obra: "Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo"- Componente Restauración hasta la fecha que culminó su servicio como Supervisor de Obra y Equipamiento. Lo solicitado fue reiterado mediante Carta Notarial N° 002-2019-EMILIMA/GP del 13.11.2019;

Que, mediante Carta N° 174-2019/CGLL-CO de fecha 20.11.2019 el CONSORCIO SUPERVISOR LIMA da respuesta a la Carta Notarial N° 002-2019-EMILIMA/GP de fecha 13.11.2019, y comunica a EMILIMA S.A. que la información sobre el estado situacional al término del servicio de supervisión ya fue presentada mediante Carta N° 28-2018-CONSORCIO SUPERVISOR LIMA de fecha 17.12.2018. Asimismo, solicita otorgar y notificar la conformidad de la ejecución del servicio derivado del contrato mencionado y devolver el monto retenido como garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Carta N° 277-2019-EMILIMA-GP del 28.11.2019, EMILIMA S.A. solicitó a CONSORCIO SUPERVISOR LIMA remitir el Informe de Estado Situacional al término del servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Carta N° 001-2023—CGLL-RL/CSL, de fecha 12.04.2023, el CONSORCIO SUPERVISOR LIMA reitera su solicitud de pago de la liquidación final, así como la emisión de la constancia de prestación del servicio por la Contratación de la Consultoría para la Supervisión de Obra y Equipamiento Restauración del PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo" derivado del Contrato N° 017-2018-EMILIMA;

Que, mediante Carta N° 002-2023—CGLL-RL/CSL de fecha 02.05.2023, el CONSORCIO SUPERVISOR LIMA reitera la solicitud de devolución del fondo de garantía y la emisión de la constancia de prestación del servicio por la Contratación de la Consultoría para la Supervisión de Obra y Equipamiento Restauración del PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo" derivado del Contrato N° 017-2018-EMILIMA. Lo solicitado fue reiterado con Carta N° 003-2023- CGLL-RL/CSL de fecha 02.05.2023;

Que, mediante Memorando N° 000139-2023-EMILIMA-GP del 09.06.2023, la Gerencia de Proyectos tomando como referencia el Informe N° 746-2023-EMILIMA-GAFSGLSG, detalló a la Gerencia de Asuntos Legales lo referente a la devolución de Fondo de Garantía por Cumplimiento del Contrato N°017-2018-EMILIMA a favor del CONSORCIO SUPERVISOR LIMA;

Que, mediante Memorando N° 000294-2023-EMILIMA-GAL del 13.07.2023, la Gerencia de Asuntos Legales, al amparo de lo expresado en el Memorando N° 000139 - 2023-EMILIMA-GP, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas brindar información respecto de la resolución del Contrato N° 017-2018- EMILIMA;

Que, mediante Memorando N° 000235-2023-EMILIMA-GP del 18.08.2023, la Gerencia de Proyectos comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la solicitud del contratista del cumplimiento de obligaciones esenciales del Contrato N°017-2018-EMILIMA-CONSORCIO LIMA;

Que, mediante Memorando N° 000410-2023-EMILIMA-GAF del 06.09.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, al amparo de lo expresado en el Memorando N° 000294-2023-EMILIMA-GAL, INFORME N° 001993-2023-EMILIMA-GAL/SGLSG y MEMORANDO N°000139-2023-EMILIMA-GP, atendió lo solicitado por la Gerencia de Asuntos Legales con relación a la resolución del Contrato N° 017-2018- EMILIMA-CONSORCIO LIMA";

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CERC/mmr



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

Que, mediante Memorando N° 000462-2023-EMILIMA-GAF de fecha 26.09.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, al amparo de lo expresado en el Informe N° 002245-2023-EMILIMA-GAL/SGLSG, solicitó a la Gerencia de Proyectos el informe sobre estado situacional del Contrato N° 017-2018-EMILIMA a razón de la resolución de contrato en virtud a lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante Memorando N° 000284-2023-EMILIMA-GP del 06.10.2023, la Gerencia de Proyectos, al amparo del Memorando N° 000462-2023-EMILIMA-GAF, comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas el estado situacional del Contrato N° 017-2018-EMILIMA a razón de la resolución de este;

Que, mediante Informe N° 029-2023-EMILIMA-GP/WAFC de fecha 12.10.2023, el Especialista en Liquidaciones, Ing. Wilder Alberto Fernández Castillo, manifestó a la Gerencia de Proyectos lo siguiente:

- El Consorcio Supervisor Lima, al no haber presentado el Informe Final o Estado Situacional al término del Servicio, le corresponde una penalidad de S/ 41,511.05.
- Se tiene un monto a devolver al Consorcio Supervisor Lima de S/ 3,958.57, como resultado de saldos a favor.
- Se efectuó la liquidación respectiva, solicitando su revisión y conformidad.

Que, con Memorando N° 000295-2023-EMILIMA-GP del 13.10.2023, la Gerencia de Proyectos, al amparo de lo expresado en el Informe N° 029-2023-EMILIMA-GP/WAFC de fecha 12.10.2023, comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas que el valor total del servicio de consultoría asciende a S/. 415,110.46, incluido IGV, teniendo un saldo a favor del consultor de S/. 3,958.57 (incluido IGV), sin emitir factura; por lo que recomendó la aprobación de la liquidación del Contrato N° 017-2018-EMILIMA.

Que, mediante el Informe N° 135-2023-EMILIMA-GP del 17.11.2023, la Gerencia de Proyectos comunica a la Gerencia General, que de acuerdo al análisis realizado, el cálculo de la liquidación del Contrato N° 017-2018-EMILIMA presentada por el contratista asciende a S/ 45,469.62, como indica el especialista en el informe N° 029-2023-EMILIMA-GP-WAFC señalado que el Resumen de Saldo, sin corresponder la penalidad y que se viene hacer el mismo monto de la retención que realizó la Entidad mensualmente en cada Valorización.

Que, mediante Carta N° 005-2023-CGLL-RL/CSL del 20.11.2023, CONSORCIO SUPERVISOR LIMA, al amparo de lo señalado en la Carta N° 000195-2023-EMILIMA-GG, manifestó a EMILIMA S.A. su aceptación al nuevo monto de la liquidación de S/ 45,469.62;

Que, con Informe N° 000142-2023-EMILIMA-GP del 24.11.2023, la Gerencia de Proyectos, al amparo de lo señalado en el Memorando N° 000597-2023-EMILIMAGAF del 07.11.2023, manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas que:

- La Entidad realizó mensualmente una retención en cada valorización presentada por el contratista, como garantía de fiel cumplimiento, haciendo un total en retención de S/ 45,469.62 (sin factura) y corresponde a EMILIMA S.A. realizar la devolución del monto total retenido al contratista CONSORCIO SUPERVISOR LIMA, después que la Entidad haya emitido la Resolución de Liquidación.
- El cálculo de la liquidación del Contrato N° 017-2018-EMILIMA presentada por el contratista asciende a S/ 45,469.62, sin corresponder la penalidad, monto que coincide con el monto de la retención que realizó EMILIMA S.A. mensualmente en cada valorización.

Que, mediante Memorando N° 000780-2023-EMILIMA-GAF de fecha 11.12.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Proyectos información de la

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: C2991477."

CERC/mmr

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

Garantía de Fiel Cumplimiento de los contratos solicitados mediante Memorando N° 000327-2023-EMILIMA-GP de fecha 16.11.2023, adjuntando también los informes N° 001065 y 001066-EMILIMA-GAF-SGC de fecha 01.12.2023 y 04.12.2023 respectivamente, incluyendo información solicitada para el Contrato N° 017-2018- EMILIMA;

Que, mediante Memorando N° 000376-2023-EMILIMA-GP del 14.12.2023, la Gerencia de Proyectos, al amparo de lo expresado en el Memorando N° 000450-2023- EMILIMA-GAL, dio respuesta a la Gerencia de Asuntos Legales sobre el pedido de pronunciamiento sobre la Carta notarial N°004-2019/CGLL-RL-CSL con fecha de recepción 25.07.2019;

Que, con Informe N° 000186-2023-EMILIMA-GP del 28.12.2023, la Gerencia de Proyectos manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas que:

- El contratista cumplió con presentar el informe de Estado Situacional al término del servicio, mediante Carta N° 28-2018-CONSORCIO SUPERVISOR LIMA de fecha 17.12.2018.
- La Liquidación presentada por el contratista se encuentra consentida, debido a que la Entidad no se pronunció en el plazo estipulado por ley.
- El cálculo de la liquidación del Contrato N° 017-2018- EMILIMA presentada por el contratista asciende a S/ 45,469.62, sin corresponder la penalidad, monto equivalente a aquel correspondiente a la retención que realizó la Entidad mensualmente en cada valorización.
- Recomienda emitir la Resolución de Liquidación por el área correspondiente solo si se cumplió con el pago por liquidación consentida a favor del consultor de obra.

Que, con Memorando N° 000003-2024-EMILIMA-GAF del 03.01.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas precisó a la Gerencia de Proyectos que, antes de la emisión de la Resolución de Liquidación, realice las gestiones necesarias ante la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, de habilitación presupuestaria y financiera ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la finalidad de efectuarse el pago de la liquidación respectiva y posteriormente solicitar la emisión del acto resolutorio; de acuerdo al numeral 4.4 y 4.5 del Informe N° 000186-2023-EMILIMA-GP;

Que, con Memorando N° 000071-2024-EMILIMA-GAF del 15.01.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió a la Gerencia de Asuntos Legales el Informe N° 000186-2023-EMILIMA-GP de fecha 28.12.2023, de la Gerencia de Proyectos, a fin de emitir la opinión legal respectiva y emitir el proyecto de resolución en lo referente a la liquidación del Contrato N° 017-2018-EMILIMA: SUPERVISION DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO RESTAURACION" DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO";

Que, con Informe N° 000077-2024-EMILIMA –GAL del 24.01.2024, la Gerencia de Asuntos Legales solicitó a la Gerencia de Proyectos realizar precisiones a la solicitud de emisión de la resolución de liquidación del contrato antes referido;

Que, con Informe N° 000034-2024-EMILIMA-GP del 31.01.2024, la Gerencia de Proyectos realizó las precisiones solicitadas por la Gerencia de Asuntos Legales;

Que, de acuerdo con el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., que señala que corresponde a la Gerencia de Proyectos: "p) Dar conformidad a los presupuestos, cronogramas de ejecución de estudios, expedientes técnicos, obras, avances de obra, valorizaciones y sus respectivas liquidaciones", la referida Gerencia manifestó lo siguiente:

- En el Memorando N° 000295-2023-EMILIMA-GP del 13.10.2023, que:
  - ✓ El monto vigente del servicio de consultoría asciende a S/ 415,110.46.

BICENTENARIO  
PERU 2021

CERC/mmr

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

- ✓ Se ha cancelado al contratista S/ 356,271.26, y se le retuvo el 10% del contrato original por el monto de S/ 39,585.69.
- ✓ Se realizó el pago de la prestación adicional con un monto de S/ 58,839.20, por los 25 días calendario, según la primera Adenda al contrato suscrito y se le retuvo S/ 5,883.92.
- ✓ Los montos totales facturados al CONSORCIO SUPERVISOR LIMA llegan a S/ 415,110.47.
- ✓ CONSORCIO SUPERVISOR LIMA culminó el servicio de consultoría contratado el 27.11.2018.
- ✓ Como el CONSORCIO SUPERVISOR LIMA culminó su servicio antes del término de la obra, debió haber presentado el Informe de Estado Situacional al término del servicio de supervisión de obra como máximo el 07.12.2018. Sin embargo, dicho informe y la Carta N° 28-2018-CONSORCIO SUPERVISOR LIMA no fueron encontrados en los archivos de la Gerencia de Proyectos.
- ✓ El monto máximo a aplicar de penalidad es del 10% del monto del contrato vigente, que ascendería en el caso en particular a S/ 41,511.05, a descontarse de la Liquidación respectiva, por no haber presentado el Informe Final o Estado Situacional al término del servicio.
- ✓ Respecto a la Carta Notarial N° 001-2019/CGLL-RL-CSL de fecha 08.05.2019, por la que CONSORCIO SUPERVISOR LIMA solicitó la resolución del Contrato N° 017-2018- EMILIMA, no se encontró pronunciamiento alguno por parte de EMILIMA S.A. De este modo, la empresa tuvo 30 días hábiles para pronunciarse y, al no haberlo hecho, la resolución de contrato quedó consentida el 21.06.2019.
- ✓ Respecto a la Carta Notarial N° 004-2019/CGLL-RL-CSL de fecha 24.07.2019, por la que CONSORCIO SUPERVISOR LIMA presentó a EMILIMA S.A. la liquidación del Contrato N° 017-2018-EMILIMA, dicha liquidación no ha tenido pronunciamiento por parte de EMILIMA S.A. dentro de los 30 días siguientes de recibida. Sin embargo, el contratista tampoco cumplió con presentar la liquidación dentro de los 15 días siguientes al consentimiento de la resolución del contrato, es decir el 06.07.2019.
- ✓ La liquidación presentada por el contratista presenta reajustes que no debieron ser considerados, además, existen observaciones e incongruencias que debieron notificarse al CONSORCIO SUPERVISOR LIMA, que debió conllevar a su notificación a este último.
- ✓ Se realizó la liquidación correspondiente y se tiene un saldo a devolver al contratista de S/ 3,958.57.

En el Informe N° 000034-2024-EMILIMA-GP del 31.01.2024, precisa lo siguiente:

- ✓ La Liquidación del Contrato N°017-2018-EMILIMA fue elaborada y presentada por el contratista CONSORCIO SUPERVISOR LIMA con fecha 24.07.2019, mediante CARTA NOTARIAL N°004-2019/CGLL-RL-CSL (5).y no fue observada ni respondida en el plazo establecido por el RLCE por parte de EMILIMA S.A.
- ✓ CONSORCIO SUPERVISOR LIMA, mediante Carta N° 005-2023-CGLLRL/CSL de fecha 20.11.2023, aceptó el monto de S/ 45,469.62 correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, como parte de las observaciones realizadas a la liquidación presentada y que fue comunicada mediante Carta N° 000195-2023-EMILIMA-GG.
- ✓ Se realizó la corrección del cálculo de Liquidación debido a que el contratista considero Reajustes e Intereses, Penalidades y Pago por la Extensión del Servicio, siendo esto improcedente debido a que no está considerado en las



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: C2991477."

CERC/mmr



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

Bases Integradas; por lo tanto, en aras de salvaguardar los intereses de la EMILIMA S.A se corrigió el monto inicial de S/ 52,720.94 a S/ 45,469.62.

- ✓ Se ha efectuado la corrección respectiva al momento de pago de la liquidación, indicándose que procederá luego de emitida la Resolución de Liquidación por parte de EMILIMA S.A.
- ✓ Se presenta el cuadro anexado por la Sub Gerencia de Contabilidad enviado a la Gerencia de Administración y Finanzas donde corrobora que el monto de retención de fiel cumplimiento es de S/ 45,469.62.
- ✓ Se remite el expediente de Liquidación completo en 03 tomos con 922 documentos debidamente foliados.

Que, con Informe N° 001065-2023-EMILIMA-GAF/SGC del 01.12.2023, la Sub Gerencia de Contabilidad remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas información encontrada en los registros contables del SISCONT y SIAF, referente a la garantía de fiel cumplimiento, entre otros, del Contrato N° 017-2018-EMILIMA. Así, con relación a esta precisa lo siguiente:

CONSORCIO SUPERVISION LIMA						
SISCONT	FECHA DE PAGO	ORDEN DE SERVICIO	VALORIZACION	GARANTIA	CUENTA ABONADA	ENTIDAD
MES JULIO	30/07/2018	162	1	13,195.23	CTA B.CREDITO	EMILIMA
MES AGOSTO	24/08/2018	162	2	13,195.23	CTA B.CREDITO	EMILIMA
MES SETIEMB	25/09/2018	162	3	13,195.24	CTA B.CREDITO	EMILIMA
MES DICIEMB	31/12/2018	299	7	5,883.92	CTA B.CREDITO	EMILIMA
				45,469.62		

Que, a través del Informe N° 000116-2024-EMILIMA-GAL de fecha 01.02.2024, la Gerencia de Asuntos Legales manifestó que, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual fue aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente al momento de la suscripción del Contrato N° 017-2018-EMILIMA: CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA "SUPERVISION DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO RESTAURACION" DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO", y a lo informado por la Gerencia de Proyectos y por la Gerencia de Administración y Finanzas y sus unidades orgánicas con competencias en la materia, corresponde la emisión del acto resolutorio que disponga la aprobación de la Liquidación del citado contrato, entre otros, por la máxima autoridad administrativa de la empresa

Que, la Gerencia de Asuntos Legales ha elaborado el proyecto de Resolución de Gerencia General, para su visación por los órganos con competencia en la materia, haciéndose responsable por su contenido en cada uno de sus especialidades, y para su suscripción de la Titular de la entidad, en señal de conformidad;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la normativa vigente y con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Proyectos y de la Gerencia de Asuntos Legales;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Aprobar la Liquidación del Contrato N° 017-2018-EMILIMA: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA "SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO RESTAURACIÓN DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO", el cual obra en 03 tomos con 922 documentos debidamente

BICENTENARIO  
PERU 2021

CERC/mmr

Jr. Cuzco N° 286- Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

foliados, la cual forma parte de la presente Resolución, la misma que quedará en custodia y bajo responsabilidad de la Gerencia de Proyectos.

La Gerencia de Proyectos se encargara de digitalizar el expediente de Liquidación del Contrato N° 017-2018-EMILIMA, y la remitirá a la Gerencia General y la Gerencia de Asuntos Legales de EMILIMA S.A., para su respectiva conservación.

**Artículo Segundo:** Devolver a CONSORCIO SUPERVISOR LIMA la garantía de fiel cumplimiento retenida por EMILIMA S.A. en mérito al Contrato N° 017-2018-EMILIMA y su respectiva Adenda, por la suma de S/ 45,469.62 (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve y 62/100 Soles).

**Artículo Tercero:** Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR LIMA, a los órganos y a las unidades orgánicas de EMILIMA S.A., para su conocimiento y fines; así como, efectuar su publicación en el portal institucional ([www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Documento firmado digitalmente.*

---

**CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA**  
*Gerente General*



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: C2991477."

CERC/mmr



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)